 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO 039 DE JUNIO 10 DE 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Alejandría, Junio 10 de 2017.

**DECRETO No. 039**  
(10 de junio de 2017)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DE CADA UNO DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en reiteradas oportunidades, el Consejo de Estado ha delimitado las competencias del concejo y del alcalde, en materia de organización, de empleos y salarios en el municipio.

Que al respecto, la sección primera de la Corporación – Sala de lo Contencioso Administrativo - , consejero ponente, Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, con fecha 13 de junio de 1996, expediente 3429, indicó: “... Frente a este marco normativo la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. Si bien reprodujo, como ya se hizo notar, el precepto contenido en el numeral 3 del artículo 197 de la derogada Carta, señaló funciones propias al alcalde y estableció a favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y las de fijar los salarios, lo que ahora corresponde al alcalde...”. Sin embargo al concejo aun le corresponde la determinación de la estructura de la administración, las funciones generales de las dependencias y las categorías de los cargos, así mismo fijar las plantas de personal de los organismos de control y las del propio concejo. Continúa el Consejo de Estado diciendo: “...al alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de

**“Un cambio con oportunidades para todos”**

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO 039 DE JUNIO 10 DE 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

*su despacho, de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el concejo; así mismo, le corresponde fijar los sueldos del personal de Administración Central Municipal (alcaldía, secretarías, departamentos administrativos, oficinas, etc.), y continúa la Corporación diciendo: "Precisando más, debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden. Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde, quien, al hacerlo, no podrá exceder, por concepto de sueldos, el monto total de ese renglón fijado por el concejo en el respectivo presupuesto."*

Que se hace necesario determinar la escala de remuneración de cada uno de los empleos que conforman la planta de cargos de la Administración Central, de acuerdo a los niveles jerárquicos y al grado establecido en las normas municipales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 995 el 9 de junio de 2017 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", marco normativo que cumplen todos los empleos de la Administración Central, igualmente la misma norma fijó el valor del subsidio de alimentación para los empleados de ingresos hasta de \$1.605.571

Que no obstante de los avances en la mejora de la profesionalización de la función pública, el gobierno local presenta dificultades para instrumentar la profesionalización, sin embargo para el buen desempeño de la administración municipal es menester contar con una administración pública, apta, competente, responsable y transparente en el manejo de los recursos. Esto significa la profesionalización de la función pública básicamente en el nivel directivo, que dé respuestas eficientes e inmediatas a las demandas de la sociedad. El ejercicio de la profesionalización debe orientarse a la acción del gobierno de acuerdo a una ciudadanía demandante y exigente, asimismo deberá coadyuvar a que los servidores públicos municipales del nivel directivo cuenten con estabilidad y

***"Un cambio con oportunidades para todos"***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO 039 DE JUNIO 10 DE 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

permanencia en sus trabajos. El servicio público profesionalizado evita en gran medida que los procesos políticos se apropien de la gestión pública, pues se convierte en un vehículo privilegiado para incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, y sirve de medio para garantizar que las instituciones a cargo del poder público realicen sus tareas con la mayor calidad profesional disponible.

Que durante 2016, de acuerdo a la información suministrada por la Contraloría General de Antioquia conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación, el municipio cumplió a cabalidad con el indicador de ley 617 de 2000, representado en 54.27 % correspondiente a la relación de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación.

Que en tal sentido, estando dentro de los límites salariales establecidos en el Decreto 995 de 2017, se considera pertinente ajustar los salarios de los empleados que conforman la planta de cargos de la Administración Central.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde al ejecutivo la fijación de la asignación salarial de cada uno de los empleos, por lo cual este despacho,

**DECRETA:**

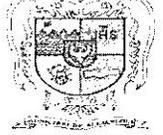
**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar la siguiente escala de remuneración de cada uno de los empleos que conforman la planta de cargos de la Administración Central:

EMPLEO	NIVEL	SUELDO
Secretario General y de Gobierno	Directivo	\$2.781.000
Secretario de Planeación	Directivo	\$2.781.000
Secretario de Hacienda	Directivo	\$2.781.000
Secretario de Educación	Directivo	\$2.781.000
Secretario de Salud y Bienestar Social	Directivo	\$2.781.000
Jefe Agroambiental	Directivo	\$2.450.500
Jefe Unidad de Servicios Públicos	Directivo	\$2.450.500
Profesional Especializado, Comisario	Profesional	\$2.705.000
Inspector de Policía	Técnico	\$1.482.000
Técnicos Operativos (4)	Técnico	\$1.371.500

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO 039 DE JUNIO 10 DE 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Auxiliar Administrativo	Asistencial	\$1.352.300
Secretario	Asistencial	\$1.352.300
Auxiliar Administrativo (2)	Asistencial	\$ 971.200
Conductor	Asistencial	\$ 946.900
Operarios Unidad Serv.Públicos (2)	Asistencial	\$ 946.900

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que a partir del mes de enero de la presente vigencia, liquide y pague el subsidio de alimentación por valor de \$57.255 mensuales a los empleados oficiales de la Administración Central que devenguen hasta \$1.605.571.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Alejandría a los (10) días del mes de junio de 2017.



**LUIS FERNANDO LOPEZ PÉREZ**  
Alcalde Municipal

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**